



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-SP-02/2024.

RECURRENTE: C. FRANCISCO VALENZUELA ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y OTROS.

**C. FRANCISCO VALENZUELA ROMERO.
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. FRANCISCO VALENZUELA ROMERO, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: **“LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A MIS OFICIOS:**

- **LTO-SON-0001-2023, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2023, DIRIGIDO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE SONORA Y SIGNADO POR EL SUSCRITO FRANCISCO VALENZUELA ROMERO, EN MÍ CALIDAD DE GOBERNADOR DEL GOBIERNO TRADICIONAL DEL PUEBLO Y COMUNIDAD INDÍGENA TOHONO O´ODHAM.**
- **LTO-SON-0005-2023 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023, DIRIGIDO AL COORDINADOR GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SONORA, CON COPIA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE SONORA.”**

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el primero de los oficios de cuenta número IEEyPC/PRESI-0644/2024, suscrito por el Mtro. Nery Ruíz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintiocho de febrero del presente año, téngase al respectivo Instituto dando aviso de la interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del

Ciudadano, promovido por el C. Francisco Valenzuela Romero, quien se ostenta como Gobernador Tradicional del Pueblo y Comunidad Indígena Tohono O'odham, lo anterior, con fundamento en el artículo 334, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el segundo oficio número IEEyPC/PRESI-0673/2024, suscrito igualmente por el referido Consejero Presidente, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado cuatro de marzo, mediante el cual remite el medio de impugnación de mérito, en el que se señala como acto impugnado lo siguiente: "En el presente asunto lo es la omisión de dar respuesta a mis oficios:

- **LTO-SON-0001-2023**, de fecha 8 de diciembre de 2023, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sonora y signado por el suscrito Francisco Valenzuela Romero, en mi calidad de Gobernador del Gobierno Tradicional del Pueblo y Comunidad Indígena Tohono O'odham.

- **LTO-SON-0005-2023** de fecha 28 de diciembre de 2023, dirigido al Coordinador General para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, con copia al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sonora"; ténganse por recibido en vía de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, así como las constancias de publicación, entre otras documentales, sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, de las constancias de trámite que remite la autoridad responsable, se advierte que de las cédulas de notificación por estrados, constancia de retiro de cédula notificación, así como cédula de notificación por estrados electrónicos, únicamente se publicó el acuerdo de trámite de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, omitiéndose la publicación del escrito del medio de impugnación; por tanto, se ordena **requerir** mediante oficio al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que a la brevedad, practique la publicación del medio de impugnación conforme a lo dispuesto en el artículo 334, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y una vez concluido remita las constancias que así lo acredite.

Por otra parte, se tiene al actor autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados Óscar Guillermo Montoya Contreras, Enrique Octavio Montoya García y Jesús Ramírez Rangel, así como a la ciudadana Dora Carina Flores Castañeda; asimismo, en virtud que la parte actora no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** al C. Francisco Valenzuela Romero, para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal, lo anterior con fundamento en el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y señalando como autorizados para intervenir en el presente asunto en los más amplios términos, a las Licenciadas Ana Isabel Audeves Saucedo y Fernanda Bustamante, así como al Licenciado Germán Gustavo Martínez Anduro.

Continuando con el tercer oficio de cuenta número IEEyPC/PRESI-0672/2024, se tiene a la autoridad responsable remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, no pasa por desapercibido para este Tribunal que, en el medio de impugnación que nos ocupa, el hoy promovente viene señalando a otra autoridad responsable, como lo es: la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas; no obstante, del Libro de Gobierno de este Órgano Jurisdiccional, bajo Cuaderno de Varios 02/2024, se advierte que el mismo escrito de impugnación, interpuesto por el hoy actor Francisco Valenzuela Romero, fue presentado también ante dicha autoridad, por lo que se considera innecesario ordenarle el trámite de ley correspondiente, toda vez que ya obran en el diverso las constancias de publicación y el informe circunstanciado respectivos.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-02/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA AL C. FRANCISCO VALENZUELA ROMERO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



SIN TEXTO